"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Acarí, 29 de octubre del 2010

# *Resolución Administrativa*

**Nº 109-2010-ANA-ALA.CHA**

**VISTO:**

El Oficio Nº 1653-2010-GRA/GRAG-OBRAS de fecha 06-09-2010 remitido por el Gobierno Regional de Arequipa de la Gerencia Regional de Agricultura; mediante el cual solicita aprobación del Expediente Técnico denominado "Rehabilitación del Barraje de la Bocatoma Acarí Bella Unión Sector La Joya Distrito Acarí Provincia Caravelí Arequipa"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento precisado en el introito presentado por el Gerente Regional de Agricultura el Ing. Jesús Díaz Salas solicita a la Administración Local de Agua Cháparra Acarí la revisión y la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente del Expediente Técnico denominado ***"REHABILITACION DEL BARRAJE DE LA BOCATOMA ACARI BELLA UNION SECTOR LA JOYA DISTRITO ACARI PROVINCIA DE CARAVELI AREQUIPA"*** suscrito por el Ingeniero Wilfredo Salazar peña CIP Nº 22254; cuyo presupuesto total asciende al monto de S/. 77,321.00 nuevos soles el mismo que tiene como meta físicas: reponer los niveles de diseño del barraje móvil en una longitud de 9.00 ml y un ancho de 13.60 m de mampostería de piedra de espesor de 0.30, protección de piedra o Roca de Río de Ø =1.00m, después de reponer el nivel de mampostería de piedra, en una longitud de 5.50 y ancho de 18.50 m.;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. José Enrique Araoz Huaman
ADM. LOCAL DE AGUA CHAPARRA-ACARI

Que, mediante Informe Nº 109-2010-ANA-ALA.CHA/LVMF de fecha 29-10-2010 elaborado por el Asistente Técnico de esta Dependencia Administrativa indica que el expediente técnico presentado reúne los requisitos y condiciones exigidas por la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, determinándose la necesidad de la ejecución de ésta obra, toda vez que con ello se mejorará el riego en el ámbito de la Junta de Usuarios Bella Unión y Acarí evitándose la pérdida del recurso hídrico en la zona, obteniéndose con ello, un uso sostenible y eficiente del recurso hídrico; opinando por que se apruebe el expediente técnico denominado "Rehabilitación del Barraje de la Bocatoma Acarí Bella Unión Sector La Joya distrito Acarí Provincia Caravelí Arequipa" el cual deberá ceñirse a las especificaciones técnicas descritas en el expediente técnico;

Que, de la revisión del Expediente Técnico presentado se tiene que el Barraje La Joya beneficia a un Area de 4,594.69 has. entre la Junta de Usuarios Acari y Bella Unión y se benefician 503 usuarios dedicadas a la actividad agrícola, siendo la tendencia promedio de 9.0 has/agricultor. Se tiene como objetivo central incrementar los rendimientos y la producción agrícola, mejorar la distribución del agua, garantizar los

niveles de ingreso del agua al canal, disminución de las pérdidas de agua al mar y garantizar la permanencia y plena operatividad de la infraestructura que lo forma. Además permitirá dar mejor operatividad al funcionamiento de las obras existente, disminuyendo los costos de operación y mantenimiento, evitando paralizaciones en el suministro de agua de riego a los cultivos instalados;

Que, la Ley de Recursos Hídricos en su artículo 7º establece que los bienes de Dominio Público constituyen bienes de dominio hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el Articulo 5º y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6º. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Nacional del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Operación y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**.- Autorizar el Expediente Técnico denominado ***"REHABILITACION DEL BARRAJE DE LA BOCATOMA ACARI BELLA UNION SECTOR LA JOYA DISTRITO ACARI PROVINCIA DE CARAVELI AREQUIPA"*** descrito en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa cuya ejecución se ceñirá estrictamente al contenido de las especificaciones técnicas.

**Artículo 2º**.- Encargar la Supervisión de las obras a ejecutarse, mencionadas en el artículo precedente a las Juntas de Usuarios Bella Unión, Junta de Usuarios Acarí y al Gobierno Regional de Arequipa, debiendo informar a éste Despacho de las acciones realizadas a la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí.

**Artículo 3º**.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios Bella Unión y Junta de Usuarios Acari y póngase en conocimiento a la Gerencia Regional de Agricultura, para los fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA ADM. LOCAL DE AGUA CHAPARRA-ACARI

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHAPARRA - ACARI

**Ing. José Enrique Aranda Huamán**
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA